

3.376

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 05 SET. 2012

VISTOS:

1. La ampliación de contrato de Construcción de Sede Comunitaria Tobalaba - Temuco, celebrado entre la Municipalidad y la Sociedad Ingeniería y Constructora Las Condes Limitada, suscrita mediante escritura pública de fecha 30 de agosto de 2012.
2. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1. Apruébese la ampliación de contrato de Construcción de Sede Comunitaria Tobalaba - Temuco, celebrado entre la Municipalidad y la Sociedad Ingeniería y Constructora Las Condes Limitada, suscrita mediante escritura pública de fecha 30 de agosto de 2012, por la cual se aumentan las obras originariamente contratadas.
2. El aumento de obras consiste en la construcción de cierre metálico y acceso vehicular, obras por las que la Municipalidad de Temuco pagará la suma única y total de \$ 1.797.685.- impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.
3. El aumento de las obras referidas, no implica aumento del plazo del establecido en el contrato original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/

- c.c. Dirección de Asesoría Jurídica  
D.O.M  
Secplac  
Unidad de Propuestas  
Gestión Abastecimiento  
Of. Partes





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO N° 6061.- /2012**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**AMPLIACION CONTRATO DE "CONSTRUCCION DE SEDE COMUNITARIA TOBALABA- TEMUCO."**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA LAS CONDES LIMITADA**

&LasCondes.amp/rbf\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **treinta** de Agosto del año **dos mil doce.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen por una parte la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL**

**BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, cédula de nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra la sociedad **INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA LAS CONDES LIMITADA**, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve guión K, representada por don **MANUEL HERNANDO ORTIZ ROJAS**, chileno, casado, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco, calle número

, todos mayores de edad, que acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA:** Mediante escritura pública de fecha tres de julio de dos mil doce, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Ingeniería y Constructora Las Condes Limitada, el contrato de ejecución de obra, "Construcción Sede Comunitaria Villa Tobalaba". El contrato referido fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos noventa y nueve de fecha cinco de julio de dos mil doce. **SEGUNDA:** El artículo veinticuatro de las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública número sesenta y siete "Construcción Sede Comunitaria Villa Tobalaba-Temuco", faculta a las partes para modificar el contrato, siempre que esta modificación no vulnere el principio de igualdad de los oferentes, y cuente con la aprobación de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, y la Sociedad Ingeniería y Constructora Las Condes Limitada, acuerdan la modificación del contrato individualizado en la Cláusula Primera del presente instrumento, en el sentido de **aumentar las obras contratadas, específicamente la construcción de cierre metálico y acceso vehicular**, referidos en el INFORME TECNICO de fecha dieciocho

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

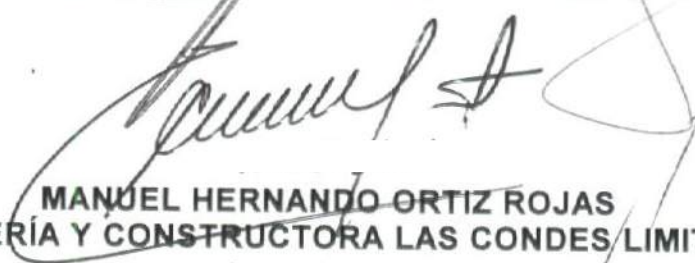


de julio de dos mil doce, elaborado por la inspectora Técnica de la Obra, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco pagará al contratista por el aumento de obra acordado la suma única y total de un **millón setecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos**, impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses. El aumento de obra no implica modificación alguna del plazo del contrato, establecido en el contrato de construcción original. **QUINTA:** La aprobación, para la celebración del presente contrato de ampliación, fue otorgada por la Comisión Coordinadora de Procesos de Compra y Evaluación de Propuestas, en reunión de fecha veintidós de agosto de dos mil doce. **SEXTA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento, se mantiene vigente lo dispuesto en contrato de construcción, celebrado entre las partes, mediante escritura pública de tres de julio de dos mil doce. **SÉPTIMA:** En garantía de las obligaciones que esta modificación le impone al contratista, éste hace entrega de Boleta de garantía número cero dos siete tres cero cuatro cuatro del Banco Santander, oficina Temuco, por un valor de ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos, con vencimiento al quince de mayo de dos mil trece. **OCTAVA:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho y la de don Manuel Ortiz Rojas consta de escritura pública de fecha nueve de abril de dos mil ocho, otorgado ante el Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales. **NOVENA:** Las partes confieren mandato a la abogada Mónica Riffo Alonso, para que proceda a rectificar, enmendar, aclarar o complementar los errores u omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de la presente escritura. **DECIMA:** Los gastos notariales

derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil sesenta y uno.

En comprobante previa lectura, firma. - Se da copia. - Doy Fe. -

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
MANUEL HERNANDO ORTIZ ROJAS  
INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA LAS CONDES LIMITADA,  
76.019.669-K

  
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 05 SEP 2012

